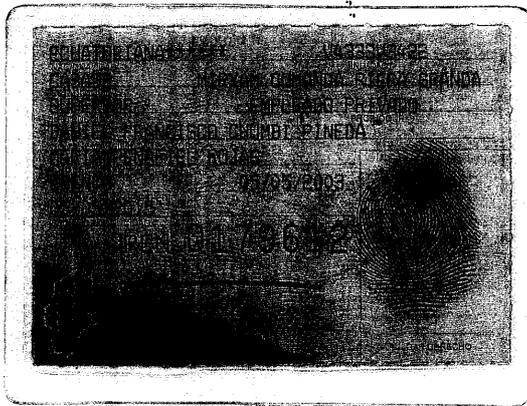
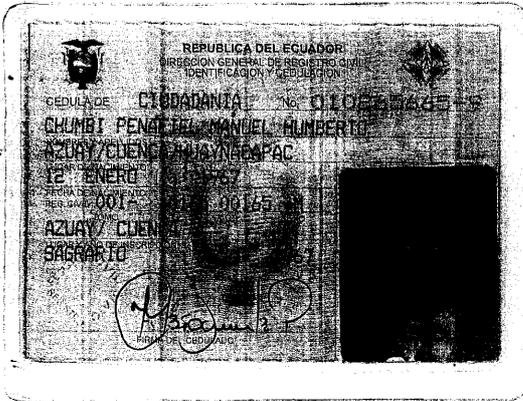
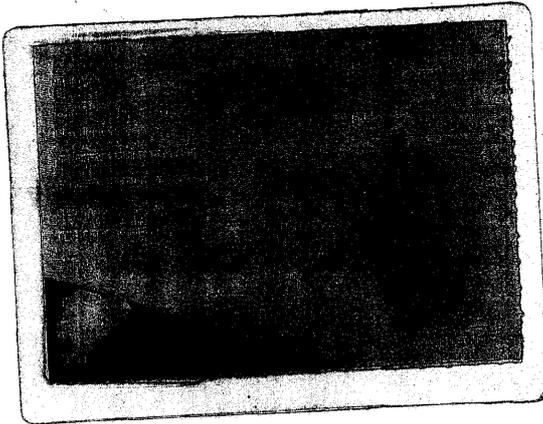
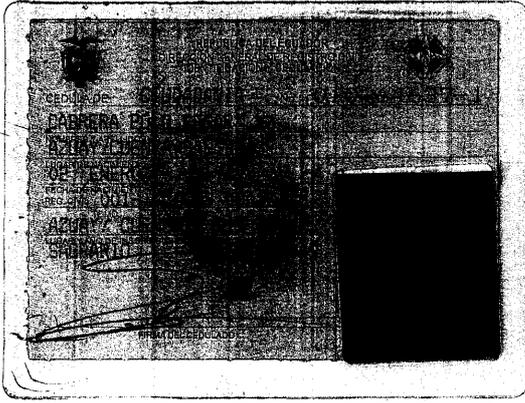


Uno.



Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en una fojas, es igual al original.  
Cuenca, a de 16 NOV. 2006 de

*Florencia Regalado Polo*  
Dr. Florencia Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO Nº 3  
Cuenca - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO : 1467

OTORGADA POR : Eco. Polo César Cabrera y Sra.-

A FAVOR DE : Manuel Humberto Chumbi Peñafiel.-

CUANTIA : \$ 80.00

FECHA : 16 de Noviembre de 2006.-

Se dieron tres copias.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y seis -- de Noviembre de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen, por una parte como cedente el señor Economista POLO CESAR CABRERA, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge Mercedes Vázquez, conforme justifica con el poder que se insertará; y, por otra parte, como cesionario, el señor MANUEL HUMBERTO CHUMBI PEÑAFIEL, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que

me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R        N O T A R I O :

En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sirvase incorporar una de transferencia de participaciones en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas :

P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparecen a celebrar el presente contrato de Transferencia de Participaciones, por una parte, en calidad de cedente, el Economista Polo César Cabrera; y, por otra, el señor Manuel Humberto Chumbi Peñafiel; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, capaces ante la ley, se adjunta copia de la escritura mediante la cual se otorga poder especial al primero de los nombrados concedido por su esposa la señora Mercedes Vázquez, debidamente instrumentado en la Notaría Tercera del cantón Cuenca, por la cual se halla habilitado para realizar el presente contrato.    S E G U N D A .-

ANTECEDENTES .- Uno .- La compañía AUDIADVISER CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca, el veinte y nueve de Septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el número Cuatrocientos dos el veinte y cuatro de octubre del dos mil cinco. DOS .- La Junta General Universal de Socios de la indicada compañía, en sesión celebrada el dos de Octubre del dos mil seis, con el voto

favorable del cien por ciento del capital social, autorizó al socio Polo César Cabrera, para que pueda realizar la transferencia de sus participaciones a favor del señor Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, autorización que consta en la copia del Acta de Junta General Universal que se adjunta al presente contrato.

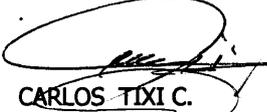
T E R C E R A /- TRANSFERENCIA /.- Uno /- Con los antecedentes anotados, el socio Polo César Cabrera, debidamente habilitando, libre y voluntariamente, transfiere a favor del señor Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, OCHENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la compañía AUDIADVISER CIA.

LTDA. C U A R T A .- PRECIO .- Los comparecientes de común acuerdo han pactado el valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones materia de esta Transferencia, habiendo por lo tanto recibido el socio Polo César Cabrera, de poder del cesionario señor Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, la cantidad de OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América, en dinero en efectivo de contado, y a su entera satisfacción, como precio por la transferencia de las participaciones constante en el numeral uno de la cláusula anterior, precio que el cedente declara haberlo recibido de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. Q U I N T A .- ACEPTACION .- El señor

Manuel Humberto Chumbi Peñafiel en su calidad de cesionario, acepta la transferencia de participaciones contenida en este contrato, por ser legal y beneficiosa para sus respectivos intereses, quedando facultado para obtener la marginación establecida en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías. La cuantía del presente contrato se fija en Ochenta dólares de los Estados Unidos de América. Dignese agregar como documento habilitante el acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía AUDIADVISER CIA. LTDA., en la cual se autoriza para la presente cesión de participaciones. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que se ajusten a la plena validez de este instrumento. Atentamente, f.) Rodrigo Aviléz. Doctor Rodrigo Aviléz Bravo. / Abogado, matrícula número trescientos cuarenta y nueve. C.A.A.---- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S     H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes, que se hicieron mención, dicen:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE AUDIADVISER CIA. LTDA.

Siendo las veinte horas con treinta minutos, del día lunes dos de octubre del dos mil sejs, en la sede de la Compañía Audiadviser Cia. Ltda. en la ciudad de Cuenca Avenida de las Américas número 22-145, se reúnen los señores socios de la compañía ya referida: Carlos Tixi Campoverde, Elizabeth Tixi Avilez y Polo César Cabrera, con ciento ochenta y cinco, treinta y ciento ochenta y cinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos, respectivamente, lo que en total representan el cien por cien del capital social suscrito y pagado de la compañía en mención. La Sra. Elizabeth Tixi, en su calidad de gerente de la compañía propone constituirse en Junta General Universal, en vista de contar con el cien por cien del capital de la compañía, por lo que propone aprobar el siguiente orden del día: Punto Uno: Autorizar la cesión de participaciones de parte del socio Polo César Cabrera. Punto dos: Resolver sobre la admisión de un nuevo socio, en vista del deseo manifestado a los demás socios por parte del Sr. Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, con cédula de identidad número 0102656659. Se instala la Junta General Universal presidida por el socio Carlos Tixi Campoverde, en su calidad de Presidente oficiando de secretaria la socia Elizabeth Tixi A., la que en el desenvolvimiento de las deliberaciones, recuerda a los presentes, que de acuerdo al Art. N° 113 de la Ley de Compañías, las transferencias de participaciones en la sociedad limitada deberán producirse únicamente cuando se cuente con el voto unánime del capital social. Punto Uno Con el cien por ciento de la votación se autoriza la cesión de ochenta participaciones de la compañía Audiadviser Cia. Ltda. de propiedad del socio Polo César Cabrera a favor de Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, y que se proceda a su legalización conforme a lo dispuesto por el mismo artículo ciento trece ya aludido. Punto dos Los presentes por unanimidad autorizan la admisión de Manuel Humberto Chumbi Peñafiel como nuevo socio de la compañía. Los presentes resuelven cerrar la sesión, luego de disponer de un receso de treinta minutos para la elaboración, lectura y aprobación del presente documento, cumplidas por lo tanto estas diligencias, la presidencia da por concluida la sesión cuando son las nueve de la noche y treinta minutos. Firmando en unidad de acto los presentes.

  
CARLOS TIXI C.

  
ELIZABETH TIXI A.

  
POLO CÉSAR CABRERA

P O D E R    G E N E R A L

ESCRITURA NUMERO : 432

OTORGADO POR : Mercedes Vásquez.-

A FAVOR DE : Polo César Cabrera.-

CUANTIA : Indeterminada.-

FECHA : 23 de Abril de 1999.-

Se dió primera copia.-

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de este Cantón, comparece la señora MERCEDES VÁSQUEZ, ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, casada, domiciliada en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien inteligenciada en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que procede libre y voluntariamente, dice : Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R    N O - T A R I O.- Sírvase extender en su protocolo una escritura de PODER GENERAL, al tenor de la siguiente cláusula : U N I C A: Comparece la señora Mercedes Vásquez; ecuatoriana, mayor de edad, capaz ante la ley, casada, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número : cero uno cero uno cero nueve cero dos seis-cuatro, y dice : que confiere PODER

GENERAL, en los términos constantes, en la segunda parte del inciso primero del artículo dos mil sesenta y uno del Código Civil, a favor de su cónyuge el señor Polo César Cabrera, portador de la cédula de ciudadanía número : cero uno cero cero seis cuatro seis tres siete-uno, para que en nombre y en representación de la mandante, pueda celebrar todo acto o contrato de la naturaleza que se requiera, para la administración y disposición de sus bienes propios o los bienes de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, actuales o futuros, pudiendo ser éstos, muebles, inmuebles o vehículos, y negocios que interesaren a la mandante, tales como compraventas, arrendamientos, hipotecas, permutas, aceptaciones, donaciones, divisiones, aclaraciones; obtención de créditos hipotecarios, con las formalidades y requisitos establecidos por la Institución de crédito; y/o los documentos que la naturaleza del acto o contrato requiera. Podrá renovar créditos hipotecarios que obtuviere, constituyendo nuevas cauciones o manteniendo las actuales, pudiendo hacer los abonos a dichos créditos, para lo cual suscribirá los correspondientes documentos. Para que en nombre y representación de la mandante maneje las cuentas corrientes o de ahorros, así como pólizas de acumulación, en cualquier banco, con solo su firma, ya sea depositando dinero o retirándolo de dichas cuentas, o cerrando dichas cuentas. Para que en cualquier banco del país, cobre cheques que estén a nombre de la mandante. En caso de defensas judiciales el mandatario, podrá delegar este poder, en forma de procuración judicial, a favor del abogado que contratare, concediéndole las facultades necesarias. Para el fiel

cumplimiento de este poder, la mandante confiere a su mandatario las más amplias facultades y atribuciones sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna cláusula especial, puesto que le concede todas las facultades que la ley exige. La cuantía por su naturaleza es Indeterminada .- Atentamente, f.) Rodrigo Avilés B. doctor Rodrigo Avilés Bravo. Matrícula trescientos cuarenta y nueve. C.A.A.- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por la compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y la aprueba.- Leída la presente escritura íntegramente a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto : doy fe.--- f.) Mercedes Vpasquez de Cabrera.- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.---

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Pública Dada, en dos fojas, que lo firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

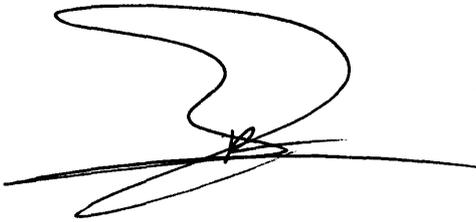
El Notario,

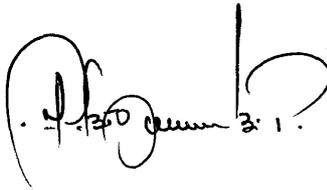
  


Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos

Seis.

números se anotarán al final y que en fotocopias  
certificadas se agregan.- Leida la presente  
escritura, íntegramente, a los señores comparecientes,  
por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido  
y firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.--

 010064637,

 0102656659

*Florencio Regalado Polo*  
*Notario Público Cuenca.*

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,  
en seis hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su ce-  
lebración.---

El Notario.

*Florencio Regalado Polo*  


DOY.....

FE: Que, en esta fecha, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "AUDIADVISER CIA. LTDA.", anoté la cesión de participaciones que hace el señor Polo César Cabrera y señora a favor del señor Manuel Humberto Chumbi Peñafiel, contenida en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, Noviembre 16 de 2006.

El Notario.

*Florencio Regalado Polo*



RAZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: AUDIADVISER CIA. LTDA. inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el No. 402 el veinte y cuatro de octubre del dos mil cinco. CUENCA, VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. REGISTRADOR.

*Valle*  
Dr. Romigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
Informe No. 1091-DJ-06  
Cuenca, 30 de noviembre de 2006  
T. No. 5398

Señor doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el notario tercero de Cuenca, el día 16 de noviembre de 2006, el socio de la compañía "AUDIADVISER CIA. LTDA.", señor POLO CESAR CABRERA por sus propios derechos y los de su cónyuge, cede y transfiere 80 participaciones de esa compañía a favor del señor MANUEL HUMBERTO CHUMBI, cumpliendo con todos los requerimientos.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2